¡Construyendo Futuro Con Cemento Paraguayo!

INC Nº 015/2015

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "NEOTEK S.A." ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil Quince, por una parte la **IN DUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"NEOTEK S.A."**, con **RUC Nº 80037623-4,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Representante Legal el **SR. ARIEL MATÍAS BOGADO LÓPEZ**, con **C.I Nº** 1.698.910, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la INC y LA PROVEEDORA para el suministro por parte de ésta última de **EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación Nº 18/14, las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Acta N° 11, de fecha 13/03/2014.
g) Carta Interna CDP N° 044/14, de 18/02/2014.
h) Notificación de la Adjudicación del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está sujeto a la Aprobación presupuestaria correspondiente al año 2015.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269098.--

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para Adquisición de Equipos de Comunicación N° 18/2014, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-Nº 915/2014 de fecha 09/12/2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (GS. 22.155.000),** conforme al siguiente detalle: ----------

Item	Descripción	NEOTEK S.A.						
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cant	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proc	Precio Total (IVA incluido)
	PM Nº 1065/13 – Planta Industrial de Vallemi							
8	Aparato de Radio (Walkie Talkie), programable con sus respectivos accesorios	880.000	21	Unidad	Caja	QUANTUM	CHINA	18.480.000
9	Batería de ION de Litio de alta capacidad para el ítem anterior.	175.000	21	Unidad	Unidad	QUANTUM	CHINA	3.675.000
	PRECIO TOTAL							**22.155.000**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es: tres meses de la firma del mismo.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Depósito de Bienes en Planta Industrial de Vallemí. ----------
El plazo de entrega de los bienes es dentro de los treinta (30) días calendario de la emisión de la firma del contrato.----------
El plazo para reemplazar los bienes defectuosos y rechazados será de cinco (5) días hábiles.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: El Departamento de Contratos y Garantías de la UOC – INC.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (5%) del monto total del contrato y podrá ser presentada en forma de Declaración Jurada.----------

10. MULTAS.

Si la Proveedora no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en la presente carta de invitación y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del bien faltante de provisión por cada día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de las multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato, caso contrario seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

¡Construyendo Futuro con Crucelo Paraguayo!

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

16. IMPUESTOS.-

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

17. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio sobre la calle Herminio Gimenez Nº 1618 c/ Coronel Irrazabal de la Ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

ARIEL MATÍAS BOGADO LÓPEZ
REPRESENTANTE
LA CONTRATISTA

NEOTEK S.A.
Herminio Giménez Nº 1618
c/ Coronel Irrazábal
Tel. 021 205.173

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

ANEXO Nº I

Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

	PM Nº 1065/2013 – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI	
8	EQUIPOS DE RADIO PORTABLE (WALKIES TALKIES)	
	Banda de Frecuencia	VHF (146 – 174 Mhz)
	Espaciamiento entre canales	12.5 Khz
	Potencia de Salida RF	5w
	Sensibilidad para 12db SINAD	Menor o igual que 0,35uV
	Capacidad de canales	4 canales
	Señalización	MDC 1200
	Envió de identificador de llamados	(PTT-ID)
	Batería de ION de LITIO de alta capacidad	
	Cargador rápido de mesa de 220 VAC 50 Hz	
	Auriculares	
9	Baterías de ION de LITIO de alta capacidad para reserva	
	Destinos	Cantidades
	Dpto. de Producción	10 unidades
	Dpto. de Mantenimiento	05 unidades
	Dpto. de Minas	03 unidades
	Dpto. de Control de calidad	03 unidades

ARIEL MATIAS BOGADO LÓPEZ
REPRESENTANTE
LA CONTRATISTA

NEOTEK S.A.
Herminio Giménez Nº 1618
c/ Coronel Irrazábal
Tel. 021 205.17**

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC